

ACUSE

Ciudad de México a 30 de marzo de 2026  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/167/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 3 (TRES)  
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN  
PARQUES Y JARDINES  
PRESENTE

Recibido  
31-03-26  
11:55 gyl

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Esperanza Margarita Pérez Díaz** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA200**, donde solicita evaluación de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 2 de marzo de 2026 siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con 2 de marzo de 2026, siendo las 1:00:00 PM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (292/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:





|   |  |        |            |                       |
|---|--|--------|------------|-----------------------|
| SOLICITANTE:  | Esperanza Margarita Pérez Díaz                   | FOLIO: | DPCMA 0200 | UBICACIÓN             |
| FECHA:  | 2 de marzo del 2026                              | HORA:  | 13:00      | Vía pública           |
| DIRECCIÓN   | Eliminado el domicilio                           |        |            | DICTAMEN NO. 292/2026 |
| ANTECEDENTES  | El peticionario solicita Evaluación del muérdago |        |            |                       |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: |  |        |            |                       |

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO             | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA    | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO  | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  |
|----|---------------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|---------------|-------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|----------------|---------|--|
| 1  | Olimo chino / <i>Ulmus parvifolia</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 2        | 18     | 2                  | Irrecuperable | Derribo           | -                          | 20-30                        | -             | -              | Derribo | Se aprecia muerto en pie, careciendo de yemas de crecimiento, en proceso de descortezamiento. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.                                 |
| 2  | Olimo chino / <i>Ulmus parvifolia</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 3        | 22     | 1                  | Irrecuperable | Derribo           | -                          | 20-30                        | -             | -              | Derribo | Se aprecia muerto en pie, careciendo de yemas de crecimiento, en proceso de descortezamiento. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.                                 |
| 3  | Olimo chino / <i>Ulmus parvifolia</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 8        | 32     | 4                  | Irrecuperable | Derribo           | -                          | 20-30                        | -             | -              | Derribo | Se aprecia muerto en pie, careciendo de yemas de crecimiento, inclinación de alrededor de 5°, en proceso de descortezamiento. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie. |

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se veían tres árboles comúnmente conocidos como Olmo Chino (*Ulmus parvifolia*) los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presentan requirieron derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 "Muertos en pie".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi total saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora  
No. de acreditación 6403

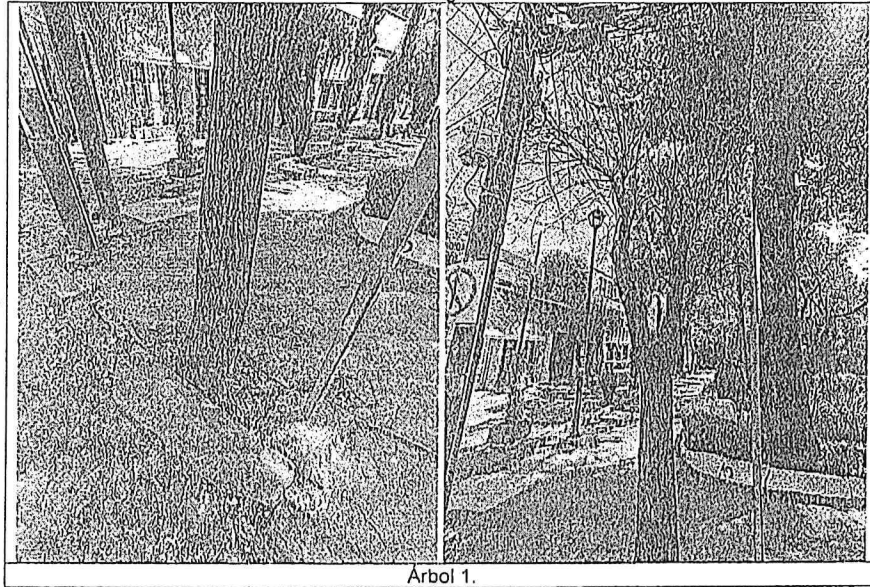
VOBO

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.  
No. De Acreditación SEDEMA 414



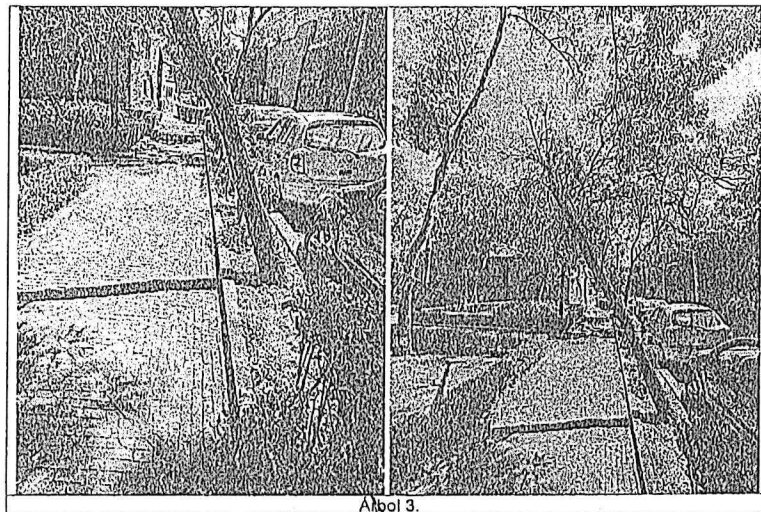
|   |  |        |            |                       |
|---|--|--------|------------|-----------------------|
| SOLICITANTE:  | Esperanza Margarita Pérez Díaz                   | FOLIO: | DPCMA 0200 | UBICACIÓN             |
| FECHA:  | 2 de marzo del 2026                              | HORA:  | 13:00      | Vía pública           |
| DIRECCIÓN   | Eliminado el domicilio                           |        |            | DICTAMEN NO. 292/2026 |
| ANTECEDENTES  | El peticionario solicita Evaluación del muérdago |        |            |                       |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: |  |        |            |                       |

**Anexo Fotográfico**  
**Imágenes**



Arbol 1.

|   |  |        |            |                       |
|---|--|--------|------------|-----------------------|
| SOLICITANTE:  | Esperanza Margarita Pérez Díaz                   | FOLIO: | DPCMA 0200 | UBICACIÓN             |
| FECHA:  | 2 de marzo del 2026                              | HORA:  | 13:00      | Vía pública           |
| DIRECCIÓN   | Eliminado el domicilio                           |        |            | DICTAMEN NO. 292/2026 |
| ANTECEDENTES  | El peticionario solicita Evaluación del muérdago |        |            |                       |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: |  |        |            |                       |



Arbol 3.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

|   |  |        |            |                       |
|---|--|--------|------------|-----------------------|
| SOLICITANTE:  | Esperanza Margarita Pérez Díaz                   | FOLIO: | DPCMA 0200 | UBICACIÓN             |
| FECHA:  | 2 de marzo del 2026                              | HORA:  | 13:00      | Via pública           |
| DIRECCIÓN   | Eliminado el domicilio                           |        |            | DICTAMEN NO. 292/2026 |
| ANTECEDENTES  | El peticionario solicita Evaluación del muestreo |        |            |                       |
| Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente: |  |        |            |                       |



Árbol 2



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con nombre común; **Olmo Chino/Ulmus parvifolia** que se yergue en **Eliminado el domicilio**  
**Eliminado el domicilio** **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

AMQ/dg\*